

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

ACTA N° 9/2018

Alcalde-Presidente:

D. Juan Carlos Gracia Suso.

Concejales presentes:

D^a Ana Isabel Fernández Romero.

D^a Gisela Barrio Luna.

D. Miguel Angel Estevan Serrano.

D. Javier Lahoz Lop.

D. Ignacio Carbó Espinosa.

D. Ignacio Esparrells Julián.

D^a María Milián San Nicolás.

D. José Antonio Benavente Serrano.

D^a María José Griñón Pellicer.

D. José María Andréu Ariño.

D^a Isabel Herrera Espallargas.

D. Manuel Cruz Ponz Ferrer.

D^a Berta Zapater Vera.

D^a Ana Belén Andréu Pascual.

D. Eduardo Orrios Senli.

D. Joaquín Galindo Pascual.

Intervención:

D. Javier Reyero Fernández.

Secretario.:

D. Andrés Cucalón Arenal.

En Alcañiz, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las catorce horas y quince minutos se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales citados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria a la que han sido previamente citados.

Y siendo la hora señalada, cumpliéndose el quórum de presencia legalmente exigido se tiene por constituido el Pleno dándose inicio a la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MEDIANTE RENTING.-

Se da lectura por el secretario al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación el Pleno por unanimidad acuerda:

“ Visto el expediente 415/18 de contratación del suministro mediante renting de un camión recolector residuos, en especial, la Memoria justificativa emitida por la Técnico de Medio Ambiente en la que se justifica la necesidad y conveniencia de contratar este suministro ya que el actual vehículo está obsoleto, sufre averías de manera constante, lo que aconseja su sustitución.

Teniendo en cuenta también que se trata de un contrato administrativo de suministro, existiendo el correspondiente Pliego de prescripciones técnicas que define el suministro y contando con consignación presupuestaria para atender las obligaciones económicas que de la presente contratación se deriven.

Que la duración del contrato queda fijada en sesenta meses a contar desde la firma del correspondiente contrato, por tanto su duración es superior a cuatro años.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de Marzo, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las competencias que otorgan al Ayuntamiento Pleno, entre otros, los artículos:

-30.2 f) de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón.

-22.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Disposición Adicional Segunda 1ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar el expediente 415/18 de contratación del suministro de un camión recolector de residuos por el sistema de renting, conforme al Pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Medio Ambiente, del que forman parte, entre otros, los documentos siguientes:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe justificativo de la necesidad de contratar.
- Informe no procedencia de lotes.
- Informe no tramitación medios telemáticos.
- Pliego de condiciones administrativas y particulares.
- Informe sobre existencia de crédito.
- Informe al expediente de contratación.

2.- Aprobar el gasto que de esta contratación se deriva y que alcanza para la totalidad del periodo 151.611,57 €, IVA no incluido, si bien, con cargo al Presupuesto 2018, aplicación presupuestaria 1621.20400, se aprueba el importe de 7.580,59 €, IVA no incluido. La efectividad del presente contrato respecto a ejercicios sucesivos quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que financie las obligaciones económicas que de esta contratación se derivan, si bien el Ayuntamiento asume el compromiso inexcusable de consignar partida presupuestaria suficiente a este fin.

3.- Acordar la apertura del proceso de adjudicación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a favor de la oferta que ofrezca la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 157 y 158 de la LCSP.

4.- El plazo de duración de este suministro mediante sistema renting será de cinco años a contar desde la fecha de entrega del vehículo en perfectas condiciones.

La entrega del vehículo deberá realizarse en el plazo máximo de 150 días a contar desde la formalización del contrato.

5.- Remitir anuncio de esta contratación a la Plataforma de Contratos del Sector Público a los efectos de que en el plazo de quince días naturales contados desde la

publicación, puedan presentarse ofertas por empresas solventes que estén interesadas en esta licitación.

6.- En atención al importe del contrato cabe señalar que cabe la interposición de Recurso especial en materia de contratación ante el TACPA en la forma y condiciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación a las siguientes personas:

Presidente: Juan Carlos Gracia Suso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz.

Suplente: D^a Gisela Barrio Luna, 2^a Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz.

Vocales:

- Titular: D^a Vanesa Quintana Gozalo, Técnico de Medio Ambiente.
- Suplente: D. Francisco Sábado Sanz, Encargado limpieza viaria.
- Titular: D. Javier Fernández Reyero, Interventor del Ayuntamiento.
- Suplente: D. Daniel Moreno Bartolomé, Técnico de Intervención.
- Titular: D. Andrés Cucalón Arenal, Secretario General del Ayuntamiento.
- Suplente D. Silvestre Arnas Lasmarías, TAG del Ayuntamiento.
- Titular: D. Silvestre Arnas Lasmarías, Técnico de Administración General, que actuará como Secretario de la mesa.
- Suplente: D^a Belén Ferris Moreno, Auxiliar Administrativo del área de contratación.

8.- Delegar en la Alcaldía todas las actuaciones relacionadas con la ejecución de este contrato, en especial, actos de apertura de sobres, adjudicación del contrato, formalización del contrato, recepción, etc., dando cuenta de ello al Pleno.”

2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2017.

Se da lectura por el Secretario al dictamen de Comisión la Comisión informativa de Hacienda.

El Sr. Galindo manifiesta su impugnación a la convocatoria de la sesión por haber recibido el informe de Secretaría hace una hora. No se pueden cumplir las obligaciones como concejal recibiendo media hora antes el informe. El acta que se pase de manera inmediata para recurrir. No se puede trabajar así. Pedí a Intervención que nos dijera el importe de la cuantía que debería ir a la Cuenta 68.

El Sr. Alcalde manifiesta que la sesión se ha convocado en tiempo y forma y se ha aprobado un punto del Orden del día.

La Sra. Fernández señala que se han cumplido los trámites y el informe de Secretaría no es preceptivo. No puede ser que en una última comisión se pida un informe a sabiendas de la imposibilidad de hacerlo y con el único objetivo de paralizar el Pleno. Además el informe no dice nada que no supiéramos todos porque se ha hablado de esto en muchas ocasiones. En cuanto al defecto de amortizaciones, existe inventario, lo que no hay es una adecuada contabilización de las amortizaciones. No me parece correcto pretender acogerse a eso.

El Sr. Alcalde señala que desde 2012 se han aprobado por unanimidad las Cuentas con esos apuntes de patrimonio.

El Sr. Galindo critica que se pretenda jugar con la situación económica. Critica los términos utilizados como decir que no se desestima su alegación; que se diga que se estima. El 6 de agosto ya expresó que si no se recogían las amortizaciones no se refleja la situación real del Ayuntamiento. El Interventor señala que el Ayuntamiento deberá devolverlo (el anticipo). No me vale que la partida de amortización del inmovilizado sea 0. Acusa de utilizar argucias legales para no contabilizar ese anticipo. En cuanto al informe de Secretaría reconoce la obligación de devolución y reconoce que se trata de un ingreso indebido.

El Sr. Orrios señala que se va a centrar en la Cuenta de 2017. Agradece a Intervención el esfuerzo para llegar a tiempo. Hemos tenido Comisiones y hemos visto la documentación y se dictaminó a favor por mayoría. La Cuenta se ha tramitado correctamente y cumple las reglas. Lo importante son las conclusiones y observaciones. Ahí se señala que de la cuenta 413 se han imputado gastos al ejercicio 2018; solicita la revisión del Plan de Ajuste y alerta de la inexistencia de Inventario actualizado y, respecto al anticipo, se reconoce que hay que devolverlo pero en ningún informe ni de este ni de los anteriores interventores se señala que sea deuda.

El Sr. Ponz interviene para señalar que estamos aguantando cosas que no son legales. Critica que se está eliminando deuda pero sin inversiones en perjuicio de los ciudadanos. Critica la inclusión en los órdenes del día de los Plenos de puntos sin dictaminar previamente. Sostiene que el anticipo es deuda. El Secretario reconoce que se trató de una operación financiera. Solicita la retirada de este punto y que se rehaga la Cuenta.

El Sr. Alcalde contesta que la Cuenta General la forma intervención y los Concejales no añadimos ni quitamos nada. Es un documento 100% técnico.

La Sra. Milián expone que se va a basar en el sentido común ya que no tengo conocimientos jurídicos. Adelanto que votaré en contra. Hay estimación de una alegación que no se tiene en cuenta. En 2016 ya dije que desconocíamos el patrimonio real. Ha habido tiempo suficiente para haberlo solucionado. Respecto al anticipo asegura que siempre han sostenido que es deuda. Votaremos en contra.

La Sr. Fernández contesta que estamos hablando de la Cuenta General. Sí está contabilizado el anticipo. El cálculo de amortizaciones no es tan fácil hacerlo. Agradece el trabajo de los Técnicos y cree que las cosas están claras y son fiables.

El Sr. Galindo replica que el Interventor dice que anualmente deben tenerse en cuenta las amortizaciones. Respecto al canon, ya lo reclame en 2015. La Interventora, Sra. Pérez, lo tenía claro, era endeudamiento. Solo pido que se contabilice.

El Sr. Orrios contesta al Sr. Galindo, que no ha impugnado la Cuenta sino alegado. Estamos politizando la Cuenta. Este debate es reacción a una rueda de prensa del equipo de gobierno.

El Sr. Ponz pregunta dónde está contabilizada la contrapartida del anticipo. El Interventor dijo que se podía hacer.

La Sr. Milián explica que nosotros reclamamos esto desde el principio, no es reacción a nada. Dirigiéndose al Sr. Alcalde le responde que respecto a los Presupuestos

de 2018 si se aceptan nuestras propuestas apoyaremos. Seguiremos peleando por este tema.

No produciéndose mas intervenciones, se somete el asunto a votación, arrojando el resultado siguiente:

Miembros de derecho: 17

Miembros presentes: 17

Votos a favor: 10

Votos en contra: 7 (Ganar, PSOE y Ciudadanos).

En consecuencia el Pleno por mayoría acuerda:

“ Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que por la Intervención Municipal de fondos se procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2017, conjuntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 14 de junio de 2017 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 6 de agosto de 2018 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 152 fecha 9 de agosto de 2018 la Cuenta General –conjuntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación de fecha 17 de septiembre de 2018, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, se han presentado las siguientes alegaciones: Alegación presentada por D. Joaquín Galindo Pascual, concejal y portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, registro de entrada nº 12972 de fecha 6 de septiembre de 2018.

Visto que el contenido de las alegaciones formuladas por los interesados, viene constituido por las siguientes consideraciones.

- Resumen del contenido de la primera alegación: La inexistencia de un inventario de bienes debidamente actualizado impide estimar de forma mínimamente fiable la depreciación sufrida por los bienes del inmovilizado por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos.
- Resumen del contenido de la segunda alegación: Computar como ingreso nulo e indebidamente percibido y adecuado, el importe del anticipo reintegrable a la empresa AQUARA S.A, realizado en la anualidad del 2013.

Visto que la Intervención Municipal emitió en fecha 19 de septiembre de 2018 el correspondiente informe a las reclamaciones u observaciones presentadas al Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación a la Cuenta General de la

Corporación relativo al ejercicio 2017 y al informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en relación a dicha cuenta.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por mayoría acuerda:

PRIMERO.- Estimar la alegación primera presentada referente a la obligación de disponer del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Alcañiz debidamente actualizado para poder dotar las amortizaciones conforme a la normativa correspondiente.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación segunda presentada, referente al reflejo en la Cuenta General del anticipo reintegrable percibido por el Ayuntamiento de Alcañiz a cargo de la empresa concesionaria del servicio de distribución de agua con cargo al canon concesional, y la situación tras la Sentencia Nº 102/2013 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 Teruel de 3 de septiembre de 2013 que declara nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Alcañiz de 4 de julio de 2012 en relación con esta actuación y la prórroga acumulada al contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado hasta el 31 de diciembre de 2041.

TERCERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento, la Institución Ferial y la Sociedad Fomento de Alcañiz S.L.

CUARTO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Y sin más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las quince horas y cuarenta minutos.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario,